



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00067-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS NIT No. 860.035.827-5
DEMANDADO: OSVALDO ENRIQUE MERCADO MATHIEU C.C No. 72.288.068

INFORME DE SECRETARIAL, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole la apoderada judicial de la parte demandante aportó correo electrónico del demandado, así como una constancia de notificación. Sírvasse proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante aportó el correo electrónico omercado@hotmail.com para efectos de notificación del demandado OSVALDO ENRIQUE MERCADO MATHIEU, adjuntando asimismo, la constancia de notificación por el mismo medio y un cotejo enviado el día 04 de Agosto de 2020 y recibido el día 04 de Agosto de 2020 de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 artículo 8 con constancia de cotejo, enviado el día 04 de Agosto de 2020 y recibido el día 04 de Agosto de 2020.

Una vez revisado lo adjuntado, debe advertirse que si bien se aportó la notificación personal del demandado al correo indicado para tal efecto, no es menos cierto, que no se indicó la forma como obtuvo la dirección electrónica del señor Osvaldo Mercado, solo se limitó a señalar que “*por medio del presente escrito me permito **APORTAR DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA PARTE DEMANDADA** a fin de surtir trámite de notificación requerido*”, máxime, cuando al momento de presentar la demanda manifestó bajo la gravedad de juramento que desconocía el mismo, tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020 que a la letra reza:

*Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. **El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar***”

(Negrillas del Despacho)

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la apoderada judicial de la parte demandante a fin que manifieste la procedencia del correo electrónico indicado como efectos de notificación del demandado.

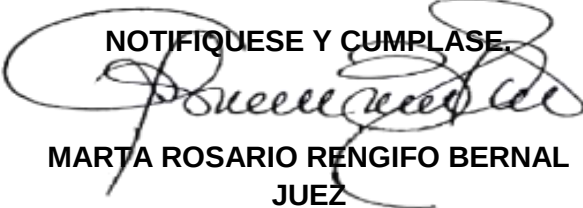


Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00067-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS NIT No. 860.035.827-5
DEMANDADO: OSVALDO ENRIQUE MERCADO MATHIEU C.C No. 72.288.068
En consecuencia, se

RESUELVE

1. Requerir a la apoderada judicial de la parte demandante para que indique forma como obtuvo la dirección electrónica del señor Osvaldo Mercado, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría
del Juzgado a las
Soledad, ____
LA SECRETARIA

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8d3ee339aef35d36704467cde943f6451ee9170303ea86564db2ab282b6519f

Documento generado en 25/09/2020 08:47:31 a.m.